

**VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA RAD.2021-00230.**

SECRETARIA: Espinal, noviembre 09 de 2021. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda. Lo Cual no lo hizo. Surtió del 02 de noviembre del 2021 al 08 de noviembre del 2021. Inhábiles 6 y 7 de noviembre del 2021.

Sria. MARTHA ELENA GARAY

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Diez (10) de noviembre del dos mil Veintiuno (2021)

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicador. (Art. 90 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2021-00230-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 125, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria